

**DIRECTIVA GENERAL N° 00006-2024 MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM**

**DIRECTIVA GENERAL: NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ASCENSOS PARA EL AÑO 2024 (PROMOCIÓN 2025) Y DE PASE A LA SITUACIÓN MILITAR DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACIÓN (AÑO 2024), DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

ROL	NOMBRE COMPLETO Y CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Josfer Salas Reynaga / Coordinador General de Recursos Humanos	19/08/2024	
	COR FAP Jhon Jaime Figueroa Huañec / Director de Personal Militar	19/08/2024	
	Nedy Margot Alcántara Lino / Directora General de Recursos Humanos	19/08/2024	
Revisado por:	Juan Enrique Izquierdo Herrera / Director de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto	19/08/2024	
	Lily Ramos Villareal/ Directora de Desarrollo Organizacional y Modernización	19/08/2024	
	Jose Luis Rojas Alcocer / Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	19/08/2024	



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

**“NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ASCENSOS PARA EL AÑO 2024 (PROMOCIÓN 2025) Y DE PASE A LA SITUACIÓN MILITAR DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACIÓN (AÑO 2024), DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS”**

**DIRECTIVA GENERAL: “NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ASCENSOS PARA EL AÑO 2024 (PROMOCIÓN 2025) Y DE PASE A LA SITUACIÓN MILITAR DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACIÓN (AÑO 2024), DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS”**

**DIRECTIVA GENERAL** : DG N° 006-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM

**FORMULADA POR** : DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS –  
DIRECCIÓN DE PERSONAL MILITAR

**FECHA** : 19 de agosto de 2024

**I. OBJETIVO**

Establecer las normas para el desarrollo de los procesos de Ascensos Año 2024 (Promoción 2025) y el Pase a la Situación Militar de Retiro por la causal de Renovación para el Año 2024, para el personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de:

- 1.1 Homogenizar los criterios para la formulación, trámite y aprobación del número de vacantes, del Proceso de Ascensos Año 2024 (Promoción 2025) y el Proceso de Pase a la Situación Militar de Retiro por la causal de Renovación (Año 2024) del personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas, de conformidad con la normatividad legal vigente.
- 1.2 Realizar en forma simultánea, en las tres Instituciones Armadas, el Proceso de Ascensos Año 2024 (Promoción 2025) y el Proceso de Pase a la Situación Militar de Retiro por la causal de Renovación (Año 2024).

**II. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de aplicación a los siguientes órganos del Ministerio de Defensa:

**2.1 Órganos de Alta Dirección:**

- 2.1.1 Despacho Ministerial
- 2.1.2 Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa
- 2.1.3 Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa
- 2.1.4 Secretaría General

**2.2 Órganos de Asesoramiento:**

Oficina General de Asesoría Jurídica

**2.3 Órganos Ejecutores:**

- 2.3.1 Ejército del Perú



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

**“NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ASCENSOS PARA EL AÑO 2024 (PROMOCIÓN 2025) Y DE PASE A LA SITUACIÓN MILITAR DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACIÓN (AÑO 2024), DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS”**

- 2.3.2 Marina de Guerra del Perú
- 2.3.3 Fuerza Aérea del Perú

### **III. BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 3.3 Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.5 Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.6 Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 3.7 Decreto Supremo N° 011-2008-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 3.8 Sentencia del Tribunal Constitucional del 5 de julio de 2004, recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC.

### **IV. DISPOSICIONES GENERALES**

- 4.1 De acuerdo con el artículo 172 de la Constitución Política del Perú, los ascensos se confieren de conformidad con la Ley. El Presidente de la República otorga los ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Armadas y de los Generales de la Policía Nacional, según propuesta de la Institución Armada o Policía Nacional correspondiente.
- 4.2 El artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que el Ministerio de Defensa ejerce la rectoría del Sector Defensa en todo el territorio nacional y realiza sus funciones coordinando con los respectivos niveles de gobierno. De ello se desprende, que dicta los lineamientos técnicos para la gestión eficiente de los recursos del Sector Defensa, que incluye la organización del personal militar en el marco de los procesos que rigen los Ascensos y el Pase a la Situación Militar de Retiro por la causal de Renovación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 4.3 El artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece que la competencia del Ministerio de Defensa se extiende en todo el territorio nacional y realiza sus funciones coordinando con los respectivos niveles de gobierno, vinculadas al Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en el Campo Militar.

La prerrogativa descrita faculta al Ministerio de Defensa a dictar lineamientos en el marco de los procesos de Ascensos y de Pase a la Situación Militar de Retiro por la causal de Renovación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, con observancia a nivel nacional, por parte de los órganos involucrados.



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

**“NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ASCENSOS PARA EL AÑO 2024 (PROMOCIÓN 2025) Y DE PASE A LA SITUACIÓN MILITAR DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACIÓN (AÑO 2024), DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS”**

- 4.4 De conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, los Oficiales de las Fuerzas Armadas tienen iguales derechos y obligaciones. Ninguna disposición de la citada Ley podrá, en su aplicación, generar acto de discriminación alguno, en especial por razones de sexo, en el acceso a la carrera militar, asignación de empleo, ascenso y pase al Retiro. Asimismo, en el artículo 44 de la norma acotada se establecen las causales de pase a la situación militar de Retiro del Oficial.
- 4.5 La Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes.
- 4.6 El artículo 7 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece el tiempo mínimo de años de servicios reales y efectivos en cada grado militar, el cual es computado al 31 de diciembre del año anterior a la promoción de ascenso. Asimismo, la Ley N° 30701, que modifica la citada norma, establece un periodo de transitoriedad que será hasta el Proceso de Ascenso 2024 (Promoción 2025), para la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108; por otro lado, deroga los artículos 7, 19, 20 y 21 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 4.7 La Ley N° 31496, modifica el artículo 10 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, respecto al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y los Comandantes Generales de las respectivas Instituciones Armadas.
- 4.8 El Decreto Legislativo N° 1143, que modifica la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, aprueba la modificación de los artículos 44, 45, 46, 47, 50, 51 y 53, sobre las causales de pase a la situación militar de Retiro de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 4.9 El Reglamento de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, establece los derechos y obligaciones de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y dispone los criterios rectores de situación militar, clasificación, categoría, grado y empleo con observancia de la Constitución y las leyes.
- 4.10 El Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2008-DE y sus modificaciones, establece el tiempo mínimo de servicio real y efectivo en el grado militar, así como el tiempo de años de servicios para el ascenso, estando su aplicación en concordancia con el periodo de transitoriedad que se debe cumplir para los ascensos, hasta el Proceso de Ascensos del Año 2024 (Promoción 2025).
- 4.11 El Decreto Supremo N° 009-2013-DE, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, en su artículo 3 establece que las Instituciones Armadas aplicarán



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

**“NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ASCENSOS PARA EL AÑO 2024 (PROMOCIÓN 2025) Y DE PASE A LA SITUACIÓN MILITAR DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACIÓN (AÑO 2024), DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS”**

inmediatamente los artículos 10, 44, 46 y 53 de la Ley de situación militar antes descrita.

- 4.12 El Decreto Supremo N° 015-2011-DE, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Supremo N° 11-2008-DE, en lo concerniente a los artículos 14 y 23, sobre la declaración de aptitud disciplinaria y determinación de vacantes, respectivamente; asimismo, modifica los anexos 3, 4 y 5.
- 4.13 El Decreto Supremo N° 012-2016-DE, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Supremo N° 11-2008-DE, en lo concerniente al anexo 4, el cual entra en vigencia a partir del Proceso de Ascenso del 2017, Promoción 2018.
- 4.14 El Decreto Supremo N° 002-2018-DE, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Supremo N° 11-2008-DE, en lo concerniente al artículo 7, sobre tiempo de servicio real y efectivo en el grado militar; asimismo, modifica los anexos 3, 4, 5, e incorpora los anexos 6, 7 y 8 del Reglamento de la Ley N° 29108.
- 4.15 El Decreto Supremo N° 011-2019-DE, modifica el Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, en los artículos 8, 12, 20, 23, 25, 31, 32, 33, 34 y 42; el Anexo 1, Glosario de Términos; y el Anexo 2, Cronograma del Proceso de Ascensos, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE.
- 4.16 El Decreto Supremo N° 009-2022-DE, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Supremo N° 11-2008-DE, en lo concerniente a los anexos 3, 4 y 5; asimismo, modifica el literal f), numeral 5 del acápite i. del anexo 6, Disposiciones para la Aplicación Progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108, “Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, en el Ejército del Perú, de acuerdo al detalle siguiente:

Al término del Período de Transitoriedad para el Proceso de Ascenso 2025, Promoción 2026, será exigible el cumplimiento obligatorio de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 7 de la Ley 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley 30701, referente al tiempo mínimo de años de servicios reales y efectivos en cada grado militar y años de servicios como Oficial.

- 4.17 La Sentencia del Tribunal Constitucional del 5 de julio de 2004, recaída en el expediente N° 0090-2004-AA/TC, establece los criterios para el ejercicio de la potestad discrecional de la administración en el caso específico del Proceso de Pase a la Situación de Retiro por la Causal de Renovación del personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

**“NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ASCENSOS PARA EL AÑO 2024 (PROMOCIÓN 2025) Y DE PASE A LA SITUACIÓN MILITAR DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACIÓN (AÑO 2024), DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS”**

- 4.18 Mediante el Oficio N° 258 /A-1.a/02.00 del 12 de febrero de 2024 del Ejército del Perú, el Oficio N° 1315/51 del 19 de febrero de 2024 de la Marina de Guerra del Perú y el Oficio S-35-SGFA-DGPL N° 0216 del 5 de marzo de 2024 de la Fuerza Aérea del Perú, las Instituciones Armadas remitieron al Ministerio de Defensa los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2025, con las cantidades y especificaciones correspondientes, habiendo tomado como referencia los Planes Estratégicos de Mediano Plazo aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0207-2021-DE y modificados con la Resolución Ministerial N° 405-2022-DE, Resolución Ministerial N° 00605-2023-DE, Resolución Ministerial N° 00789-2023-DE, Resolución Ministerial N° 00889-2023-DE y Resolución Ministerial N° 00412-2024-DE.

## V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 5.1 **Consideraciones aplicables al Proceso de Ascensos Año 2024 (Promoción 2025)**
- 5.1.1 Conforme a lo establecido en la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, el Proceso de Ascensos comprende las etapas siguientes:
- a. Determinación y publicación de los Oficiales candidatos.
  - b. Declaración y publicación de aptitudes psicosomática, profesional y disciplinaria.
  - c. Declaratoria y publicación de aptitud y determinación y aprobación del Cuadro Orgánico.
  - d. Formulación del Cuadro de Aptitud y Notas de Juntas de Evaluación y comunicación a los interesados para observaciones.
  - e. Comunicación a las Instituciones Armadas de la fecha en que se reunirán las Juntas de Selección.
  - f. Determinación y propuesta de las vacantes.
  - g. Aprobación y publicación de las vacantes.
  - h. Formulación del Cuadro de Mérito.
  - i. Propuesta y otorgamiento del Ascenso.
  - j. Publicación de la lista de Ascenso.
- 5.1.2 Las Instituciones Armadas son las encargadas de determinar la relación de Oficiales candidatos al Ascenso, declarar la aptitud de los mismos, formular los cuadros de aptitud y notas y cuadros de mérito correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29108 y su Reglamento.
- 5.1.3 La determinación y aprobación del Cuadro Orgánico de Efectivos Autorizado para el Año Fiscal 2025 será aprobado con Decreto Supremo y la declaratoria de vacantes para el Proceso de Ascensos 2024 (Promoción 2025) será aprobado con Resolución Ministerial de



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

**“NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ASCENSOS PARA EL AÑO 2024 (PROMOCIÓN 2025) Y DE PASE A LA SITUACIÓN MILITAR DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACIÓN (AÑO 2024), DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS”**

acuerdo al formato que figura en el Anexo N° 01, a propuesta de los Comandantes Generales de las Instituciones Armadas.

- 5.1.4 Las propuestas de vacantes deberán ser concordantes con el efectivo orgánico de personal aprobado para el AF-2025.
- 5.1.5 La propuesta y el otorgamiento de los Ascensos serán realizados conforme a lo prescrito en la Ley N° 29108 y su Reglamento.

**5.2 Proceso de Ascensos Año 2024 (Promoción 2025)**

- 5.2.1 De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, las propuestas del número de vacantes para el Proceso de Ascensos Año 2024 (Promoción 2025), serán presentadas y expuestas durante la segunda quincena del mes de setiembre del AF-2024, por los Comandantes Generales de las Instituciones Armadas al Ministro de Defensa para su análisis y aprobación, teniendo como referencia el efectivo orgánico de personal militar aprobado para el AF-2025. Estas propuestas serán presentadas de conformidad con el formato que figura en el Anexo 02 de la presente Directiva General.
- 5.2.2 Conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, las formulaciones de los Cuadros de Mérito se realizan en la primera semana del mes de octubre del AF-2024, en forma simultánea en las tres Instituciones Armadas, para lo cual el Ministerio de Defensa comunicará oportunamente las fechas en que se reunirán las Juntas de Selección.
- 5.2.3 De conformidad con el artículo 172 de la Constitución Política del Perú y los artículos 36 y 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Presidente de la República otorga el Ascenso a los Oficiales Generales y Almirantes mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, según propuesta de la Institución Armada correspondiente. Dicha propuesta debe estar acompañada de los documentos siguientes:
  - a. Las actas de las Juntas de Selección indicando las razones objetivas por las cuales el Oficial debería ser considerado para ocupar la vacante del grado inmediato superior, teniendo en consideración la aplicación de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, su Reglamento y anexos correspondientes de cada Institución Armada, los mismos que forman parte integrante del Reglamento.
  - b. La relación de Oficiales Generales y Almirantes candidatos al Ascenso que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley N° 29108, modificado por la Ley N° 30701, y



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

**“NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ASCENSOS PARA EL AÑO 2024 (PROMOCIÓN 2025) Y DE PASE A LA SITUACIÓN MILITAR DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACIÓN (AÑO 2024), DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS”**

el Decreto Supremo N° 002-2018-DE, que modifica el Reglamento de la mencionada Ley, así como los artículos 44, 45, 46 y 53 de la Ley N° 28359 de acuerdo al formato que se indica en el Anexo 03.

- c. Proyectos de Resolución Suprema de otorgamiento de ascensos de acuerdo al formato que figura en el Anexo 04, para el trámite correspondiente.
- d. Informe Técnico Sustentatorio.

5.2.4 De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, el Ministro de Defensa otorga el Ascenso para los Oficiales Superiores mediante Resolución Ministerial, según propuesta de la Institución Armada correspondiente. Dicha propuesta debe estar acompañada de los documentos siguientes:

- a. Las actas de las Juntas de Selección, indicando las razones objetivas por las cuales el Oficial debería ser considerado para ocupar la vacante del grado inmediato superior, teniendo en consideración la aplicación de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento.
- b. La relación de Oficiales Superiores candidatos al Ascenso que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley N° 29108, modificado por la Ley N° 30701, y el Decreto Supremo N° 002-2018-DE, que modifica el Reglamento de la mencionada Ley, así como los artículos 44, 45, 46 y 53 de la Ley N° 28359 de acuerdo al formato que se indica en el Anexo 03.
- c. Proyectos de Resolución Ministerial de otorgamiento de Ascensos de acuerdo al formato que figura en el Anexo 05, para el trámite correspondiente.
- d. Informe Técnico Sustentatorio.

5.2.5 De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, los Comandantes Generales de las Instituciones Armadas otorgan el Ascenso para los Oficiales Subalternos mediante Resolución de la Comandancia General respectiva. Las propuestas son presentadas por las Juntas de Selección, adjuntando las actas correspondientes.

5.2.6 Las resoluciones mediante las cuales se disponga el Ascenso al grado inmediato superior, deberán estar fundamentadas en el correspondiente Cuadro de Mérito, precisando claramente los criterios objetivos y argumentos empleados por las Juntas de Selección y sustentando que dicho otorgamiento de las vacantes al



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

**“NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ASCENSOS PARA EL AÑO 2024 (PROMOCIÓN 2025) Y DE PASE A LA SITUACIÓN MILITAR DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACIÓN (AÑO 2024), DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS”**

grado inmediato superior es el resultado de un proceso basado en los principios rectores siguientes:

- a. Meritocracia
- b. Legalidad
- c. Objetividad
- d. Transparencia
- e. Igualdad de derechos y oportunidades
- f. Ética.

**5.3 Proceso de Pase a la Situación Militar de Retiro por la causal de Renovación para el Año 2024**

- 5.3.1 El Proceso de Pase a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, se realiza en la segunda quincena del mes de octubre del AF-2024, de acuerdo al artículo 47 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas. La Renovación se ejecuta anualmente al término del Proceso de Ascenso correspondiente.
- 5.3.2 Deberá tenerse en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 5.3.3 La propuesta de pase a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación de Oficiales Generales y Almirantes será presentada por escrito por el Comandante General de cada Institución Armada al Ministro de Defensa para su análisis y trámite, previo Informe del Consejo de Investigación correspondiente, constituido en Junta Calificadora, el mismo que se encuentra contenido en acta debidamente sustentada, conforme a los criterios previstos en el literal a. del numeral 5.3.5. La aprobación es potestad del Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas.
- 5.3.4 La propuesta de pase a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación de Oficiales Superiores será presentada por escrito por el Comandante General de cada Institución Armada al Ministro de Defensa para su análisis y aprobación, previo Informe del Consejo de Investigación respectivo, constituido en Junta Calificadora, el mismo que se encuentra contenido en acta debidamente sustentada, conforme a los criterios previstos en el literal a. del numeral 5.3.5.
- 5.3.5 Las referidas propuestas de pase a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación deberán estar acompañadas de los documentos siguientes:



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

**“NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ASCENSOS PARA EL AÑO 2024 (PROMOCIÓN 2025) Y DE PASE A LA SITUACIÓN MILITAR DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACIÓN (AÑO 2024), DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS”**

- a. Las actas de las Juntas Calificadoras, indicando los criterios objetivos, debidamente fundamentados, de los Oficiales que deberán ser considerados para pasar a la situación militar de Retiro por esta causal; asimismo, deberá incluirse una explicación detallada de las razones objetivas que justifican la limitada proyección del oficial, sobre la base de indicadores de aptitud y condiciones profesionales, historial o antecedentes y tiempo de permanencia en el grado, efectuándose los cálculos para el tiempo de servicio reales y efectivos y en el grado, considerados al 31 de diciembre de 2024; así como, otras consideraciones relevantes en concordancia con lo establecido en los párrafos 18) y 36) de la Sentencia del Tribunal Constitucional invocada en el párrafo III Base Legal, de la presente Directiva General.
  - b. La relación del personal de Oficiales Generales/Almirantes y Oficiales Superiores que cumplen los requisitos establecidos en el inciso B), artículo 47, de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, teniendo en consideración el formato que figura en el Anexo N° 06 de la presente Directiva General.
  - c. Proyectos de Resolución Suprema de pase a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación de acuerdo al formato que figura en el Anexo N° 07, para el trámite correspondiente.
  - d. Proyectos de Resolución Ministerial de pase a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación de acuerdo al formato que figura en el Anexo N° 08, para el trámite correspondiente.
- 5.4 Con la finalidad de facilitar los procesos de determinación de vacantes, proceso de Ascenso y pases a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación, se efectuarán coordinaciones entre las Direcciones de Personal, o las que hagan sus veces, de las Instituciones Armadas con la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa, en las fechas que se indican en el Anexo 09 de la presente Directiva General.
- 5.5 La publicación de las listas de Ascensos se realiza la segunda semana de octubre, conforme a lo establecido en los artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 5.6 El cronograma de actividades para los Procesos de Ascensos Año 2024 (Promoción 2025) y de Pase a la Situación de Retiro por la causal de Renovación Año 2024, se consigna en el Anexo N° 09 de la presente Directiva General.



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

**“NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ASCENSOS PARA EL AÑO 2024 (PROMOCIÓN 2025) Y DE PASE A LA SITUACIÓN MILITAR DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACIÓN (AÑO 2024), DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS”**

- 5.7 Las disposiciones contempladas en la presente Directiva General serán de aplicación durante el Proceso de Ascensos Año 2024 (Promoción 2025) y de pase a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación Año 2024 de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.

## VI. RESPONSABILIDADES

### 6.1 Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa

- 6.1.1 Supervisar y controlar el cumplimiento de la presente Directiva General.
- 6.1.2 Remitir a la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, los proyectos de Resolución Ministerial para la declaratoria de vacantes y los proyectos de Resolución Suprema y/o Ministerial de otorgamiento de Ascensos y pases a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación para su evaluación y visado correspondiente.
- 6.1.3 Los proyectos de Resolución Ministerial y Resolución Suprema propuestos por las Instituciones Armadas, una vez que estén debidamente visados, serán remitidos a la Secretaría General del Ministerio de Defensa para el trámite correspondiente.

### 6.2 Secretaría General

- 6.2.1 Verificar que los proyectos de Resolución Suprema y/o Ministerial estén debidamente visados por el/la Comandante General de las respectivas Instituciones Armadas, el/la Viceministro/a de Recursos para la Defensa, el/la Director/a de la Dirección General de Recursos Humanos y el/la Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 6.2.2 Tramitar la aprobación de los proyectos de resolución ministerial y resolución suprema de otorgamiento de Ascensos y de pases a la situación militar de Retiro por causal de Renovación para Oficiales Generales, Almirantes y Oficiales Superiores, que cuenten con los sustentos y visados correspondientes.
- 6.2.3 Una vez aprobadas las resoluciones supremas y/o ministeriales, serán distribuidas a los órganos siguientes, según corresponda:
- Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa.
  - Ejército del Perú.
  - Marina de Guerra del Perú.
  - Fuerza Aérea del Perú.



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

**“NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ASCENSOS PARA EL AÑO 2024 (PROMOCIÓN 2025) Y DE PASE A LA SITUACIÓN MILITAR DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACIÓN (AÑO 2024), DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS”**

### 6.3 **Dirección General de Recursos Humanos**

- 6.3.1 En función a los efectivos de personal aprobados para el siguiente año, evaluar las propuestas de número de vacantes y número de personal militar que pasará a la situación militar de Retiro por Renovación que anualmente presentan las Instituciones Armadas y tramitar su aprobación.
- 6.3.2 Mantener coordinación permanente con las Instituciones Armadas y asesorar para la correcta aplicación de la presente Directiva y demás normas que regulan la materia.
- 6.3.3 Revisar y visar los proyectos de resolución suprema y/o ministerial de declaratoria de vacantes para el Ascenso, otorgamiento de Ascensos y pase a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación, emitiendo el informe técnico respectivo.

### 6.4 **Oficina General de Asesoría Jurídica**

Revisar y visar los proyectos de resolución suprema y/o ministerial de declaratoria de vacantes para el Ascenso, otorgamiento de Ascensos y pase a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación, emitiendo el informe legal para el trámite correspondiente.

### 6.5 **Instituciones Armadas (Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú)**

- 6.5.1 Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, en su Reglamento y demás modificatorias, así como en la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, en su Reglamento y modificatorias.
- 6.5.2 Determinar la relación de Oficiales candidatos al Ascenso en estricta observancia a la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2008-DE con sus modificatorias, y al Decreto Supremo N° 009-2013-DE, que modifica el Reglamento de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 6.5.3 Declarar la aptitud de los candidatos al Ascenso, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas y en su Reglamento.
- 6.5.4 Formular los cuadros de aptitud y notas de los candidatos aptos para el Ascenso, en estricta observancia de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, teniendo especial consideración de la modificaciones efectuada en el artículo 7 por



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

**“NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ASCENSOS PARA EL AÑO 2024 (PROMOCIÓN 2025) Y DE PASE A LA SITUACIÓN MILITAR DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACIÓN (AÑO 2024), DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS”**

la Ley N° 30701; asimismo, los artículos 10, 44, 45 literal A, 46 y 53, de acuerdo con la Ley N° 28359 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, respectivamente; así como a lo establecido en los anexos 03 (EP), 04 (MGP) y 05 (FAP) del Reglamento de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, a través del Decreto Supremo N° 015-2011-DE/SG, 012-2016-DE y 002-2018-DE y las modificaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 011-2019-DE.

- 6.5.5 Formular los cuadros de mérito correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento.
- 6.5.6 Formular y remitir al Ministerio de Defensa, en la segunda quincena del mes de setiembre de 2024, las propuestas del número de vacantes para el Proceso de Ascensos Año 2024 (Promoción 2025), teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2011-DE-SG y Decreto Supremo N° 011-2019-DE, así como el marco presupuestal para el AF 2025. Estas propuestas serán presentadas conjuntamente con la información siguiente:
  - a. Determinación del número de vacantes por grado, según el formato que figura en el Anexo N°02 de la presente Directiva General.
  - b. Determinación del número de vacantes por armas y servicios (EP), clasificación, sub-clasificación, especialidades o calificaciones (MGP) y especialidades (FAP), según corresponda.
  - c. Informe Técnico Sustentatorio.
  - d. Proyecto de Resolución Ministerial de declaratoria de vacantes según el formato que figura en Anexo N° 01.
- 6.5.7 Formular y remitir al Ministerio de Defensa, en la segunda semana del mes de octubre las propuestas para el otorgamiento de Ascensos de Oficiales Generales, Almirantes y Oficiales Superiores, las cuales deberán estar acompañados de los documentos siguientes:
  - a. Las actas de las Juntas de Selección las cuales a su vez deberán indicar las razones objetivas, en aplicación de la Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, su Reglamento y anexo respectivo, por las cuales el Oficial debería ser considerado para ocupar vacante al grado inmediato superior.



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

**“NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ASCENSOS PARA EL AÑO 2024 (PROMOCIÓN 2025) Y DE PASE A LA SITUACIÓN MILITAR DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACIÓN (AÑO 2024), DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS”**

- b. La relación de Oficiales Generales y Almirantes candidatos al ascenso que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley N° 29108 y sus modificaciones y el Decreto Legislativo N° 1143, que modifica entre otros los artículos 10, 44, 45 literal A), 46 y 53 de la Ley N° 28359, y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, que modifica artículos del Reglamento de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de acuerdo al formato que se indica en el Anexo N° 03.
  - c. Proyectos de Resolución Suprema y Ministerial de otorgamiento de Ascensos para el trámite correspondiente, de acuerdo al formato que se indica en el Anexo N° 04 y Anexo N° 05 respectivamente.
  - d. Informe Técnico Sustentatorio.
- 6.5.8 Formular y remitir al Ministerio de Defensa, en la segunda quincena del mes de octubre, las propuestas de pase a la situación militar de Retiro por la Causal de Renovación de Oficiales Generales, Almirantes y Oficiales Superiores de las Fuerzas Armadas, las cuales deberán estar acompañadas de los documentos siguientes:
- a. Las actas de las Juntas Calificadoras, debiendo indicar los criterios objetivos y debidamente fundamentados, de los Oficiales que deben ser considerados para pasar a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación, debiendo considerar el detalle de las razones objetivas contempladas en el literal a) del párrafo 5.3.5. de la presente directiva.
  - b. La relación de los Oficiales Generales/ Almirantes y Oficiales Superiores que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 47, inciso B, de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, de acuerdo al formato que se indica en el Anexo N° 06.
  - c. Proyectos de Resolución Suprema y Ministerial de pase a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación para el trámite correspondiente, de acuerdo al formato que se indica en el Anexo N° 07 y Anexo N° 08 respectivamente.
  - e. Informe Técnico Sustentatorio.
- 6.5.9 La notificación de la Resolución Suprema o Resolución Ministerial, se realizará de manera personal por la Comandancia General o Director de Personal según corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 47, párrafo A, sub-párrafo 4 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.



PERÚ

MINISTERIO DE  
DEFENSA

**“NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ASCENSOS PARA EL AÑO 2024 (PROMOCIÓN 2025) Y DE PASE A LA SITUACIÓN MILITAR DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACIÓN (AÑO 2024), DEL PERSONAL DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS”**

6.5.10 Emitir en su nivel, las disposiciones correspondientes para el cumplimiento de las leyes y normas vigentes con relación al Proceso de Ascensos Año 2024 (Promoción 2025) y Pase a la Situación de Retiro por la causal de Renovación Año 2024 de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, las mismas que deben estar sujetas a las normas establecidas.

## VII. ANEXOS

- 7.1 **Anexo 01:** Proyecto de Resolución Ministerial de declaratoria de vacantes.
- 7.2 **Anexo 02:** Formato para la determinación del número de vacantes por grados para el Proceso de Ascensos Año 2024 (Promoción 2025).
- 7.3 **Anexo 03:** Formato de la relación de Oficiales candidatos al Ascenso Año 2024 (Promoción 2025).
- 7.4 **Anexo 04:** Proyecto de Resolución Suprema de otorgamiento de Ascensos.
- 7.5 **Anexo 05:** Proyecto de Resolución Ministerial de otorgamiento de Ascensos.
- 7.6 **Anexo 06:** Formato de la relación de Oficiales que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley N° 28359 (Ley de Situación Militar de Oficiales de las FF.AA.).
- 7.7 **Anexo 07:** Proyectos de Resolución Suprema de pase a la situación militar de Retiro por la Causal de Renovación.
- 7.8 **Anexo 08:** Proyectos de Resolución Ministerial de pase a la situación militar de Retiro por la Causal de Renovación.
- 7.9 **Anexo 09:** Cronograma de actividades.
- 7.10 **Anexo 10:** Lista de distribución.



# *Resolución Ministerial*

Lima,

N° -2024-DE

**VISTO:**

El Oficio N° ..... del Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, de fecha de ... de setiembre 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que los procesos de Ascensos tienen por finalidad garantizar una línea de carrera profesional, sustentada en un sistema de evaluación, selección y promoción de los Oficiales al grado militar inmediato superior; desarrollado en estricta observancia del ordenamiento constitucional y legal vigente;

Que, el artículo 9 de la citada Ley señala que las vacantes son las plazas disponibles para el Ascenso en cada grado militar, las cuales son expedidas anualmente mediante Resolución Ministerial, a propuesta del Comandante General respectivo permaneciendo inalterables a lo largo del proceso;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008- DE, y sus modificatorias, señala que la determinación de vacantes en cada grado es efectuada observando los criterios siguientes; a) Cuadro Orgánico de Oficiales aprobado para el año siguiente al Proceso de Ascenso; b) Efectivo de Oficiales al mes de julio del año del Proceso de Ascenso; c) Plazas producidas por cambios de situación militar, posteriores al mes de julio del año del Proceso de Ascenso; d) Plazas generadas por vacantes a otorgarse, para el grado inmediato superior; las vacantes se determinan por promociones de egreso para los Oficiales procedentes de las Escuelas de Formación, promociones de ingreso para los Oficiales de procedencia Universitaria; y clasificaciones y especialidades;

Que, el artículo 26 del referido Reglamento establece que la propuesta para la declaratoria de vacantes deberá ser presentada por el Comandante General de cada Institución Armada al Ministro de Defensa, en la segunda quincena del mes de setiembre del año del proceso de Ascenso; para

su aprobación y publicación a través de la Resolución Ministerial correspondiente, emitida durante la primera semana de octubre;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701 establece un periodo de transitoriedad para la aplicación del artículo 7 de la Ley N° 29108, que será hasta el Proceso de Ascenso 2024, Promoción 2025. Asimismo, el Decreto Supremo N° 002-2018-DE contempla la aplicación progresiva del artículo 7 de la Ley N° 29108 a partir del Proceso de Ascenso 2018, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7 del referido Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 207-2021 DE y su modificatoria Resolución Ministerial N° 405-2022-DE, modificada con Resolución Ministerial N° 00605-2023-DE, Resolución Ministerial N° 00789-2023-DE, Resolución Ministerial N° 00889-2023-DE y Resolución Ministerial N° xxx-2024-DE se aprobaron los Planes Estratégicos de Mediano Plazo para la Administración de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2022-2026, que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° . . . .-2024-DE, se aprobó la Directiva General N° . . . .-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM, "Normas para el desarrollo de los Procesos de Ascensos para el Año 2024 (Promoción 2025) y de Pase a la Situación Militar de Retiro por la causal de Renovación Año 2024 del personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas";

Que, con Decreto Supremo N° . . . .-2024-DE, se aprobaron los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2025 de las Instituciones Armadas;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú, de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento de la Ley N° 29108, aprobado por Decreto Supremo N° 011- 2008-DE; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar las vacantes para el Ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2025, de acuerdo a las Clasificaciones, Sub-Clasificaciones, Especialidades, y Promociones, según se indica a continuación:

COPIA N°  
MINDEF  
VRD-DGRRHH-DIPEM  
LIMA,



(...).

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

COPIA N°  
MINDEF  
VRD-DGRRHH-DIPEM  
LIMA,

**(FORMATO DE LA PROPUESTA DE VACANTES POR GRADO) A LA DG N° 00006-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM  
PROPUESTA DE VACANTES POR GRADO PARA EL PROCESO DE ASCENSOS AÑO 2024 (PROMOCIÓN 2025)**

**INSTITUCIÓN: EJÉRCITO/ MARINA DE GUERRA/FUERZA AÉREA (SEGÚN CORRESPONDA)**

GRADO	PROCESO DE ASCENSOS Y PASE AL RETIRO					ALTAS PROCESO ASIMILACIÓN Y EGRESO ESCUELA DE FORMACIÓN	EFECTIVO ENERO AF-2025	EFECTIVO APROBADO AF-2025 (D.S.)	DIFERENCIA EFECTIVO ENERO 2024 Y EFECTIVO APROBADO AF-2025	VACANTES	POSTULAN AL GRADO	% DE VACANTES
	EFECTIVO JULIO 2024	ALTAS ASCENSO (VACANTES)	BAJAS ASCENSO	PASE AL RETIRO	TOTAL							
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e)=(a)+(b)-(c)-(d)							
GD/VALM/TTG	4	3		2	5		5	5	0	3	13	23.08%
GB/CALM/MAG	40	10	3	10	37		37	37	0	10	42	23.81%
CRL/CDEN/COR	80	40	10	20	90		90	90	0	40	90	44.44%
TC/CDEF/CMD	650	170	40	30	750		750	755	-5	170	340	50.00%
MY /CDEC/MAY	500	205	170	2	533		533	535	-2	205	340	60.29%
CAP/TTE1/CAP	1358	286	205	1	1438	33	1471	1475	-4	286	324	88.27%
TTE/TTE2/TEN	879	95	286	4	684	70	754	758	-4	95	95	100.00%
STTE/AFRA/ALF	780		95	1	684	80	764	770	-6			
<b>TOTAL</b>	<b>4291</b>	<b>809</b>	<b>809</b>	<b>70</b>	<b>4221</b>	<b>183</b>	<b>4404</b>	<b>4425</b>	<b>-21</b>	<b>809</b>	<b>1244</b>	

**INSTRUCCIONES:**

- (a) EFECTIVO JULIO 2024 → Considerar el efectivo de día (EP) o Parte Diario (MGP y FAP) del personal de Oficiales al mes de julio del 2024.
- (b) ALTAS ASCENSO (VACANTES) → Considerar el número de vacantes propuestos.
- (c) BAJAS ASCENSO → Considerar el número efectivos que ascenderán al grado inmediato superior.
- (d) PASE AL RETIRO → Considerar el número efectivos que se pasará a la situación de Retiro.
- (e) TOTAL → Resultante que se obtiene de sumar los efectivos que se cuentan al mes de julio, más las altas ascensos, restar las bajas de Ascensos, y pases al Retiro.
- (f) PROCESO ALTAS ASIMILACIÓN EGRESO ESCUELAS DE FORMACIÓN → Considera los efectivos que ingresarán como consecuencia del proceso de asimilación de profesionales de procedencia universitaria y los egresos de las Escuelas de Formación de las II.AA.
- (g) EFECTIVOS ENERO AF-2025 → Es el efectivo que se alcanzará a enero del AF-2025 como resultado de sumar los efectivos que figuran en la columna “TOTAL” más los efectivos de la columna “PROCESO DE ASIMILACIÓN Y EGRESO ESCUELA DE FORMACIÓN”.
- (h) EFECTIVO APROBADO AF-2025 → Es el efectivo de personal para el AF-2025, aprobado mediante Decreto Supremo.
- (i) DIFERENCIA EFECTIVOS ENERO 2024 Y EFECTIVOS APROBADOS AF-2025 → Resultante de restar el número de efectivos que se alcanzara al mes de enero 2024 y los efectivos aprobados con DS para el AF-2025.
- (j) VACANTES → Número de vacantes propuestas por la Institución Armada para alcanzar el efectivo aprobado para el año siguiente (AF-2025).
- (k) POSTULAN AL GRADO → Número de Oficiales candidatos al ascenso para el grado respectivo.
- (l) % DE VACANTES → Porcentaje que resulta al relacionar el número de vacantes con el número de postulantes, según el grado.

COPIA N°  
MINDEF  
VRD-DGRRHH-DIPEM  
LIMA,

**(FORMATO DE LA RELACIÓN DE OFICIALES QUE SE PRESENTAN AL ASCENSO) A LA DG N° 00006-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM**

**RELACIÓN DE OFICIALES CANDIDATOS AL ASCENSO PROMOCIÓN 2025 (ORDEN DE ANTIGÜEDAD)**

**GRADO:** General de Brigada/Contralmirante/Mayor General (Según corresponda)

<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>ANTIGÜEDAD EN EL ESCALAFÓN</b>	<b>ARMA, CLASIFICACIÓN, ESPECIALIDAD</b>	<b>PROMOCIÓN</b>	<b>FECHA ÚLTIMO ASCENSO</b>	<b>AÑOS EN EL GRADO (AL 31 DIC 24)</b>	<b>NÚMERO DE VECES QUE POSTULA A ASCENSO</b>
01	GALVEZ PEREZ JUAN	01	INFANTERIA	ENERO 1989	01/01/2018	06	02
02	ESCALANTE PANDURO MARIO	02	ARTILLERIA	JUNIO 1990	01/01/2019	05	01
03							
04							
05							
06							
07							



# Resolución Suprema

Lima,

N° -2024-DE

**VISTO:**

El Oficio N° ..... del Comandante General de la Marina, de fecha . . . . de octubre del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del citado Reglamento de la Ley N° 29108, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante resolución suprema, para Oficiales Generales y Almirantes;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701, Ley que modifica el artículo 7 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la referida norma, de acuerdo a los Planes Estratégicos en el Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los anexos del reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0207-2021-DE y su modificatoria efectuada mediante Resolución Ministerial N° 405-2022-DE, se aprueban los "Planes Estratégicos de Mediano Plazo para la Administración de Personal de las Instituciones Armadas, periodo 2022-2026", que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú;

Que, con Decreto Supremo N° . . . -2024-DE, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2025;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° . . . .-2024-DE, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú, Promoción 2025;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Almirantes ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al Acta N° . . . .-2024 de la Junta de Selección de fecha . . . . de octubre de 2024, que constituyen la propuesta institucional de ascensos para los grados de Oficiales Almirantes, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento, y de conformidad a las vacantes previstas en la Resolución Ministerial N° . . . .-2024-DE;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1 del inciso A) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de situación militar de Oficiales Generales y Almirantes;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el ascenso a los grados de Oficiales Almirantes; a lo propuesto por la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y,

De conformidad con el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas; y, el Reglamento de la Ley N° 29108, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Ascender, con fecha 1 de enero de 2025, al grado de Contralmirante, al señor Capitán de Navío . . . . ., otorgándole el despacho correspondiente.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



# *Resolución Ministerial*

Lima,

N° -2024-DE

**VISTO:**

El Oficio N° ..... del .... de octubre de 2024 de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, mediante el cual se alcanzan las propuestas para los ascensos al grado inmediato superior de Oficiales Superiores, correspondiente al Proceso de Ascensos Año 2024, Promoción 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 35 y el artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los Ascensos son otorgados por el Ministro de Defensa, mediante resolución ministerial, para Oficiales Superiores;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701, Ley que modifica el artículo 7 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la referida norma, de acuerdo a los Planes Estratégicos en el Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los anexos del Reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0207-2021-DE y su modificatoria Resolución Ministerial N° 405-2022-DE, se aprueban los "Planes Estratégicos de Mediano Plazo para la Administración de Personal de las Instituciones Armadas, periodo 2022-2026", que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú;

Que, con Decreto Supremo N° . . . . -2024-DE del . . . . de setiembre de 2024, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2025;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° . . . . -2024-DE del . . . . de octubre de 2024, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascensos del Personal Superior de la Fuerza Aérea del Perú, Promoción 2025;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Superiores ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme a las Actas de la Junta de Selección de fecha . . . . de octubre de 2024, que constituyen la propuesta institucional de Ascensos para los grados de Oficiales Superiores, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento, y de conformidad a las vacantes previstas en la Resolución Ministerial N° . . . . -2024-DE del . . . . de octubre de 2024;

Que, la propuesta institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidades y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Estando a lo recomendado por la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Superiores; a lo propuesto por la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; y,

De conformidad con el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas; y el Reglamento de la Ley N° 29108, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Ascender, con fecha 1 de enero de 2025, a los grados de Coronel, Comandante y Mayor, a los siguientes Oficiales Superiores, otorgándoles los despachos correspondientes, conforme al siguiente detalle:

(.....).

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

COPIA N°  
MINDEF  
VRD-DGRRHH-DIPEM  
LIMA,

**FORMATO DE LA RELACIÓN DE OFICIALES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SER PROPUESTOS AL PASE DE RETIRO POR LA CAUSAL DE RENOVACIÓN (ARTÍCULO 47 DE LA LEY N° 28359) A LA DG N° 00006-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM**

**RELACIÓN DE OFICIALES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 47 DE LA LEY N° 28359**

**GRADO:** General de Brigada/Contralmirante/Mayor General (Según Corresponda)

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	ANTIGÜEDAD EN EL ESCALAFÓN	ARMA	PROMOCIÓN	TIEMPO DE SERVICIOS REALES Y EFECTIVOS	AÑOS EN EL GRADO	VACANTES OTORGADAS AL GRADO	NÚMERO DE VECES QUE POSTULA AL ASCENSO	TIEMPO PARA CUMPLIR 40 AÑOS (AA/MM)	PROPUESTA
01	GRAL BRIG	LUQUE LOPEZ MARIO	01	INFANTERIA	ENERO 1989	34	06	04	02	06	A
02	GRAL BRIG	ROJAS ALI PEDRO	02	ARTILLERIA	JUNIO 1990	33	05	03	--	07	B
03		....									
..		....	..								
11											
..		....	..								
23									--		
..		....	..								
..		....	..								

**INSTRUCCIONES:**

- ARMA → Considerar el Arma o Servicio (EP), Calificación (MGP) o Especialidad (FAP) del personal de Oficiales.
- TIEMPO DE SERVICIOS REALES Y EFECTIVOS → Considerar el número de años de servicios, reales y efectivos, computados al 31 de diciembre del 2024.
- AÑOS EN EL GRADO → Considerar el número de años en el grado computados al 31 de diciembre del 2024.
- PROPUESTA → Considerar las siguientes opciones:
  - A: En caso que el Oficial sí debe ser considerado para pasar a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación.
  - B: En caso que el Oficial no debe ser considerado para pasar a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación.



# *Resolución Suprema*

Lima,

N° -2024-DE

**VISTO:**

El Oficio N° ..... del .....  
de octubre de 2024 de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú, determina que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas;

Que, en función a los requerimientos del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú, el Plan Estratégico de Mediano Plazo para la Administración de Personal de las Instituciones Armadas, determina técnicamente las Plantas Orgánicas por grados, armas, especialidades y servicios, así como las medidas necesarias para alcanzar los efectivos totales requeridos;

Que, el artículo 47 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, dispone el procedimiento para el pase a la situación militar de Retiro de Oficiales, por la causal de "Renovación";

Que, asimismo, el artículo acotado precedentemente establece que podrán pasar a la situación militar de Retiro por la causal de "Renovación" los Oficiales Generales, en atención a: (1) los requerimientos de efectivos de cada una de las Instituciones Armadas; (2) el número de vacantes asignadas para el Proceso de Ascenso en la respectiva Institución; y, (3) el número de efectivos fijados anualmente por el Poder Ejecutivo;

Que, conforme a lo señalado en el fundamento 4 de la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional ha establecido que el pase a la situación militar de Retiro por la causal de renovación en las Fuerzas Armadas es una facultad discrecional del Presidente de la República, en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, siendo que el ejercicio de dicha atribución no implica afectación de derechos constitucionales, pues el pase al retiro no tiene la calidad de sanción derivada de un proceso administrativo-disciplinario, sino que su única finalidad es la renovación constante

de los cuadros de personal, conforme al artículo 168 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, de acuerdo al Acta final de la Junta Calificadora para Oficiales Generales N° ..... del ... de octubre de 2024, se ha determinado que el señor **Mayor General FAP** ....., perteneciente a la promoción 1994, de la especialidad ....., cuenta con más de veinte (20) años de servicio como Oficial FAP, cumplirá treinta (30) años de servicios computados al 31 de diciembre de 2024, así como dos (02) años de permanencia en el grado, computados a la fecha del proyectado cambio de situación militar; asimismo, se ha verificado que: (i) el citado Oficial no se encuentra incurso en ninguna de las restricciones para ser considerado en el proceso de renovación, conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley N° 28359; (ii) el Oficial General durante los dos (02) años en el grado ha desempeñado un cargo como Oficial General en el ..... ; (iii) en el proceso de ascenso 2024 (promoción 2025) ascendieron al grado de Mayor General nueve (09) Oficiales, lo que generará que Oficiales Generales pertenecientes a promociones de menor antigüedad serán los que ocupen cargos estratégicos en los Cuadros de la Organización, lo que de manera objetiva y razonable hace que se encuentre limitada su proyección profesional y se recomienda su pase militar a retiro por Renovación, por lo que, resulta necesario que se renueven los cuadros de Oficiales en el grado de Mayor General, a fin de alcanzar los efectivos previstos en el Plan Estratégico Institucional de Mediano Plazo para la Administración de Personal;

Que, en ese sentido, la citada Junta Calificadora, luego de la evaluación de los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley N° 28359 y en base a los criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, ha recomendado el pase a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación del señor **Mayor General FAP** ....., al reunir las condiciones que configuran dicha causal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley N° 28359, concordante con el artículo 5 de la misma, el pase a la situación militar de Retiro de los Oficiales Generales, es aprobado por el Presidente de la República, mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministerio de Defensa a propuesta de su respectiva Institución Armada;

Estando a lo recomendado por la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; y,

COPIA N°  
MINDEF  
VRD-DGRRHH-DIPEM  
LIMA,



De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 28359; Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento de la Ley 28359, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-DE; y, la Directiva General N° . . . .-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM, "Normas para el desarrollo de los Procesos de Ascensos para el Año 2024 (Promoción 2025) y de Pase a la Situación Militar de Retiro por la causal de Renovación (Año 2024), del personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Pasar a la situación militar de retiro, por la causal de "Renovación", al señor **Mayor General FAP** . . . . .  
. . . . ., con NSA O- . . . . . y DNI N° . . . . . a partir del 1 de enero de 2025, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El referido Oficial General permanecerá en la Reserva hasta el . . . . de . . . . . de 20. . . . , fecha en la que cumple cinco (05) años de haber sobrepasado el límite de edad correspondiente a su grado.

**Artículo 3.-** Agradecer al señor **Mayor General FAP** . . . . .  
. . . . ., por los servicios prestados a la Fuerza Aérea del Perú y a la Nación.

**Artículo 4.-** Disponer que la Fuerza Aérea del Perú notifique al citado Oficial General la presente Resolución Suprema.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



# *Resolución Ministerial*

Lima,

N° -2024-DE

**VISTO:**

El Acta Final de la Junta Calificadora para Personal de Oficiales Superiores en Proceso de Renovación N° . . . . . de la Fuerza Aérea del Perú del . . . . de octubre de 2024, designada mediante Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° . . . . - CGFA del . . . . de febrero de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 168 de la Constitución Política del Perú establece que las Leyes y los Reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas;

Que, en función a los requerimientos del Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú, el Plan Estratégico de Mediano Plazo para la Administración de Personal de las Instituciones Armadas, determina técnicamente las Plantas Orgánicas por grados, armas, especialidades y servicios, así como las medidas necesarias para alcanzar los efectivos totales requeridos;

Que, el artículo 47 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias, dispone el procedimiento para el pase a la situación militar de retiro de Oficiales, por la causal de "Renovación";

Que, asimismo, el artículo acotado precedentemente establece que podrán pasar a la situación militar de retiro por la causal de "Renovación" los Oficiales Superiores, en atención a: (1) los requerimientos de efectivos de cada una de las Instituciones Armadas; (2) el número de vacantes asignadas para el Proceso de Ascensos en la respectiva Institución; y, (3) el número de efectivos fijados anualmente por el poder ejecutivo;

Que, conforme a lo señalado en el fundamento 4 de la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional ha establecido que el pase a la situación militar de Retiro por la causal de renovación en las Fuerzas Armadas es una facultad discrecional del Presidente de la

República, en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, siendo que el ejercicio de dicha atribución no implica afectación de derechos constitucionales, pues el pase al retiro no tiene la calidad de sanción derivada de un proceso administrativo-disciplinario, sino que su única finalidad es la renovación constante de los cuadros de personal, conforme al artículo 168 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, de acuerdo con el Acta del visto, cuyo anexo pertinente se adjunta en copia, la Junta Calificadora para Oficiales Superiores de la Fuerza Aérea del Perú, ha determinado que el señor **Coronel FAP** . . . . ., perteneciente a la promoción 1993, de la especialidad . . . . ., cuenta con más de veinte (20) años de servicios como Oficial FAP, cumplirá treinta (30) años de servicios computados al 31 de diciembre de 2024; asimismo, se ha verificado que: (i) Revisada la trayectoria y la proyección del mencionado Oficial Superior, se establece que cuenta con ocho (08) años de permanencia en el grado del proyectado cambio de situación militar; su promoción ya cuenta con seis (06) Oficiales del grado de Mayor General de la Especialidad . . . . .; (ii) es necesario que la Fuerza Aérea del Perú renueve sus cuadros de Oficiales del grado de Coronel para alcanzar los efectivos previstos en el Plan Estratégico Institucional del Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2022-2026, que contiene los efectivos de personal militar propuesto técnicamente por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0207-2021-DE del 03 de mayo de 2021, modificado por la Resolución Ministerial N° 0405-2022 del 20 de mayo de 2022; (iii) se ha verificado que el indicado Oficial Superior no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en el artículo 47 literal B) de la Ley N° 28359 del 13 de octubre de 2004, modificado por Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, para no ser considerado en el Proceso de Renovación; (iv) el Decreto Supremo N° 011-2020-DE que modifica el artículo 47 literal E) del Reglamento de la Ley 28359, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG; indica las cantidades establecidas del efectivo de la organización que pasarán a la Situación Militar de Retiro por la causal de renovación a partir del año 2020 en adelante, en el caso de Armas Comando y Combate y Armas Especialista, será de 01 hasta 35; (v) respecto a la proyección de la línea de carrera en la Institución del citado Oficial Superior, debe tenerse en cuenta el artículo 11 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, en el cual se precisa que "El cuadro orgánico de cada Institución Armada está constituido por el número de efectivos requeridos por cada Institución para el cumplimiento de sus funciones, en atención a los planes estratégicos de personal respectivos"; en ese sentido, al no haberse otorgado vacante en el proceso de Ascenso 2024 a la especialidad del **Coronel FAP** . . . . .

COPIA N°  
 MINDEF  
 VRD-DGRRHH-DIPEM  
 LIMA,



..... y a su vez, haber sido sobrepasado dos (02) promociones, se establece que no se encuentra considerado para ocupar un cargo en el Plan Estratégico de Personal de la FAP; (vi) **el Coronel FAP** ..... durante su permanencia en la Institución ha desempeñado los cargos y empleos asignados acorde a su especialidad, siendo necesario su renovación, a fin de permitir que personal Militar ascendido ocupe los cuadros orgánicos que la renovación permitirá, lo cual es propio de la estructura piramidal; por lo que, es necesario se renueven los cuadros de Oficiales en el grado de Coronel, a fin de alcanzar los efectivos previstos en el Plan Estratégico Institucional de Mediano Plazo para la Administración de Personal;

Que, en ese sentido, la citada Junta Calificadora, luego de la evaluación de los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley N° 28359 y en base a los criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, ha recomendado el pase a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación del señor **Coronel FAP** ....., al reunir las condiciones que configuran dicha causal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley N° 28359, concordante con el artículo 5 de la misma, el pase a la situación militar de retiro de los Oficiales Superiores, es aprobado por el Ministro de Defensa, mediante la Resolución Ministerial, a propuesta de su respectiva Institución Armada;

Estando a lo recomendado por la Junta Calificadora de Oficiales Superiores y a lo propuesto por la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento de la Ley N° 28359 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, la Directiva General N° . . . .-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM, "Normas para el desarrollo de los Procesos de Ascensos para el Año 2024 (Promoción 2025) y de Pase a la Situación Militar de Retiro por la Causal de Renovación (Año 2024) del personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas".

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Pasar a la situación militar de Retiro, por la causal de "Renovación", al señor **Coronel FAP** ....., con

NSA O-..... y DNI N° ....., a partir del 1 de enero de 2025, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.-** El referido Oficial Superior permanecerá en la Reserva hasta el .... de ..... de 20 ....., fecha en la que cumple cinco (5) años de haber sobrepasado el límite de edad correspondiente a su grado.

**Artículo 3.-** Agradecer al señor **Coronel FAP** .....  
....., por los servicios prestados a la Fuerza Aérea del Perú y a la Nación.

**Artículo 4.-** Disponer que la Fuerza Aérea del Perú notifique al citado Oficial Superior la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

COPIA N°  
 MINDEF  
 VRD-DGRRHH-DIPEM  
 LIMA,

**(CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES) A LA DG N° 00006-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM**

ACTIVIDADES	JULIO SEMANAS				AGOSTO SEMANAS				SETIEMBRE SEMANAS				OCTUBRE SEMANAS				NOVIEMBRE SEMANAS				OBS
	1a	2a	3a	4a	1a	2a	3a	4a	1a	2a	3a	4a	1a	2a	3a	4a	1a	2a	3a	4a	
Publicación del Decreto Supremo que aprueba los Cuadros de Efectivos de Personal Militar de las FF.AA. para el AF-2025 en el Diario Oficial El Peruano.																					(1)
Propuesta institucional de vacantes para el Ascenso y revisión por el Ministerio de Defensa.																					(2)
Aprobación de la Resolución Ministerial de declaratoria de vacantes y publicación en el Diario Oficial El Peruano.																					(2)
Comunicación a las Instituciones Armadas de la fecha que se reunirán las Juntas de Selección.																					
Formulación de los Cuadros de Mérito.																					(3)
Propuesta institucional de Ascensos y otorgamiento de Ascensos mediante Resoluciones Supremas y Ministeriales.																					(4)
Publicación de las listas de Ascensos en el Diario Oficial El Peruano y Ordenes Generales de las Instituciones Armadas, según corresponda.																					(5)
Propuesta de pase a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación.																					
Aprobación del pase a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación por el Ministerio de Defensa.																					(6)

**OBSERVACIONES:**

- (1) Concordante con el Art. 172 de la Constitución Política del Perú y el Art. 11 de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas y el Art. 21 de su Reglamento.
- (2) Concordante con el Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- (3) Concordante con el Artículo 8 y 34 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, la fecha exacta será comunicada mediante oficio.
- (4) Concordante con el Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- (5) Concordante con el Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- (6) Concordante con el Artículo 47 de la Ley de Situación Militar de Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento.

COPIA N°  
MINDEF  
VRD-DGRRHH-DIPEM  
LIMA,

**(LISTA DE DISTRIBUCIÓN) A LA DG N° 00006-2024-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM**

**LISTA DE DISTRIBUCIÓN DE LA DIRECTIVA GENERAL**

<b>Órgano:</b>	<b>Ejemplar N°</b>
Ministerio de Defensa	01
Ejército del Perú	02
Marina de Guerra del Perú	03
Fuerza Aérea del Perú	04
Viceministro de Recursos para la Defensa	05
Viceministro de Políticas para la Defensa	06
Secretaría General del Ministerio de Defensa	07
Oficina General de Asesoría Jurídica	08
Dirección General de Recursos Humanos del MINDEF	09
Archivo	10-11